

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, cinco plazas (más las vacantes que se produzcan), de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios (aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 3 de enero de 2007).*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cinco (5) plazas de Policía Local, integradas, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo E (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del R.D.L. 781/86), vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo (Oferta de Empleo Público del año 2006), y dotadas con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la fecha de conclusión del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite máximo de edad con servicios prestados a la Administración local, en Cuerpos de la Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Estar en posesión de los permisos de conducción A y B (BTP), o sus equivalentes.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según anexo de la convocatoria.
- Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situacio-

nes a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/84.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducir A y B (BTP), o sus equivalentes.
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la base segunda, y según modelo anexo a la presente convocatoria.
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Camargo los derechos de examen o, en otro caso, copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 12,02 euros, que los aspirantes podrán ingresar directamente en la Caja del Ayuntamiento o a través de ingreso en la cuenta número 2066/0045/30/0100000011 de Caja Cantabria, a favor del Ayuntamiento de Camargo. Deberá especificarse «pago derechos de examen plazas de Policía Local OPE 2006».

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en la base segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de Tribunal Calificador, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora alcaldesa aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOC y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora alcaldesa, resolviendo las que se

hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en aquellos otros lugares que el Tribunal Calificador indique a los aspirantes, en su caso.

Desde la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha de celebración del primer ejercicio, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos meses.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la

- Consejería de Relaciones Institucionales.

- El director de la Escuela Regional de Policía.

- El sargento-Jefe de la Policía Local de Camargo.

- El concejal del área.

- Un concejal o representante propuesto por los Concejales municipales de la oposición.

- Un funcionario de carrera designado por la señora alcaldesa.

- Dos funcionarios de carrera (uno con voz y voto y otro con voz y sin voto), de la categoría a la que los opositores se presentan y con la titulación correspondiente, designados por el presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal así como los suplentes, deberán tener la misma o superior titulación que la requerida para la plaza objeto de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal así como de los respectivos suplentes; se hará pública en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dichos miembros deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

Para la realización y/o corrección de las pruebas y ejercicios de examen que lo requieran, el Tribunal podrá designar asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del RD 364/1995. En todo caso, para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe de arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar,

día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Tribunal y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el Tribunal Calificador.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/95 de 10 de marzo.

#### Séptima.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Academia Regional de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento.

#### Octava.- Ejercicios de la oposición.

Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Tribunal calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en :

A) Flexiones en barra fija.

B) Flexiones en el suelo.

C) Salto de longitud.

D) Carrera de 60 metros.

E) Carrera de 1.000 metros.

F) Natación.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas será según baremo del anexo 1, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para la participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Tribunal Calificador, certificado médico oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, el Tribunal, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

Tercer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito en un período máxi-

mo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas del anexo 2 (un tema de la parte general y un tema de la parte especial).

A tal efecto, el Tribunal procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

Cuarto ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos horas, de supuestos de carácter práctico establecidos por el Tribunal calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (BOE 19/01/88), y que figura como anexo 3 de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas previstas del ONI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo 1) apartado b) de la presente convocatoria.

El segundo ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En el primer ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

2.- En segundo y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

3.- Para los ejercicios tercero y cuarto, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el

número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Décima.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas (incluidas las que se pudieran ampliar a las iniciales por nuevas vacantes), y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

A tal efecto, si el número de aspirantes que superan la totalidad de las pruebas selectivas, fuera superior al número de plazas convocadas (más las, nuevas vacantes), se entenderán, como únicos aspirantes aprobados, a aquellos que obtuvieran la puntuación final más alta hasta el número total de plazas convocadas (más las nuevas vacantes que se produjeran desde la convocatoria hasta la conclusión de las pruebas). Los demás aspirantes se entenderán no aprobados.

Los opositores propuestos por el Tribunal como aprobados, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

- Copia compulsada o autenticada del D.N.I. de los permisos de conducir A y B (BTP) o sus equivalentes, caso de que hubiera caducado a dicha fecha, la validez del aportado junto con la solicitud.

- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstan-

cias que consten en su expediente personal así como el permiso de conducción A y B (BTP) o sus equivalentes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la base segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionarios de carrera.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000. Curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Camargo, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Regional de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, los aspirantes nombrados, continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que ostentan en el mismo la condición de funcionarios en prácticas y la superación o no por los mismos del citado curso.

Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo con nota de aprovechamiento, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si alguno no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, cesarán como funcionarios en prácticas, decaendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, RD 364/95, de 10 de marzo, por que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### a) Pruebas de aptitud física (primer ejercicio)

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A: Flexión de brazos.

a) Modalidad masculina:

- Posición inicial. Suspendido con la palma de las manos hacia delante, brazos y piernas completamente extendidos. Los pies sin tocar el suelo.

- Ejecución:

1.- Levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra.

2.- Descender el cuerpo hasta que los brazos quedan completamente extendidos.

3.- Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.

- Reglas:

1.- La flexión no es un movimiento de «latigazo»

2.- No se pueden levantar las rodillas.

3.- No se permite dar impulso con las piernas sacudiéndolas.

4.- No se puede mecer el cuerpo. Si el candidato lo intenta, se lo impide extendiendo un brazo enfrente de los muslos.

5.- Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.

Se anota el número de flexiones realizadas correctamente. No se cuenta como flexión si el candidato realiza un movimiento de «latigazo», levanta las rodillas o da impulso con las piernas.

b) Modalidad femenina:

- Posición inicial. Suspendida, con los brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás.

Piernas completamente extendidas y los pies sin tocar el suelo. La barbilla situada por encima de la barra.

- Ejecución. Mantener esta posición el mayor tiempo posible.

- Reglas:

1.- Se pondrá el cronómetro en marcha inmediatamente que la candidata haya adoptado correctamente la posición inicial.

2.- No se puede alterar la posición del cuerpo durante la ejecución.

3.- En el caso de descenderla del nivel de ésta, se detiene el cronómetro.

Se anota el número de segundos y décimas que la candidata es capaz de permanecer en la posición correcta.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y

los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta los cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

**Ejercicio C.- Salto de longitud:**

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:**

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

**Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:**

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

**Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:**

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.

- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60»00).

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchea para detenerse a tomar aire.

**b) Baremo de puntuación de las pruebas físicas**

Hombres:

- A) Flexiones barra fija
- B) Flexiones en suelo
- C) Salto de longitud
- D) Carrera 60 m.
- E) Carrera 1.000 m.
- F) Natación 50 m.

Prueba Puntos Sin decimales	A Flex. Barra	B Flex. Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
10	14	22	2,50	7"4	3'00"	30"
9	13	20	2,40	8"	3'10"	36"
8	12	18	2,30	8"2	3'20"	42"
7	11	16	2,20	8"4	3'30"	48"
6	10	15	2,15	8"6	3'40"	54"
5	9	14	2,10	8"8	3'50"	60"
4	8	13	2,05	9"	3'55"	--
3	7	12	2,00	9"2	4'00"	--
2	6	11	1,95	9"4	4'10"	--
1	5	10	1,90	9"6	4'20"	--
0	- de 5	- de 10	-1,90	+ 9"6	+ de 4'20"	+ de 1'04"

Mujeres:

- A) Flexiones barra fija
- B) Flexiones en suelo
- C) Salto de longitud
- D) Carrera 60 m.
- E) Carrera 1.000 m.
- F) Natación 50 m.

Prueba Puntos	A Flex. Barra	B Flex. suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
10	90"	17	2,30	8"	3'16"	35"
9	85"	16	2,20	8"2	3'20"	40"
8	80"	15	2,15	8"4	3'40"	45"
7	75"	14	2,10	8"6	3'50"	50"
6	70"	13	2,05	8"8	4'00"	55"
5	65"	12	2,00	9"	4'10"	60"
4	60"	11	1,95	9"2	4'20"	--
3	55"	10	1,90	9"4	4'30"	--
2	50"	9	1,85	9"6	4'40"	--
1	45"	8	1,80	10"	4'50"	--
0	- de 45"	- de 8	- de 1,80	+ de 10"	+ de 4'50"	+ de 1'04"

**ANEXO II**

Temario de la convocatoria:

a) Temario para el tercer ejercicio:

**1.- Parte General**

Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

Tema 2º.- Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3º.- El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo. La Corona.

Tema 4º.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes.

Tema 5º.- El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

Tema 6º.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7º.- La administración periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en la Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 8º.- Los principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, Desconcentración y coordinación. El principio de legalidad.

Tema 9º.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 10º.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 11º.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La actividad de policía.

Tema 12º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 13º.- Los derechos y deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

Tema 14º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.

Tema 15º.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos

Tema 16º.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 17º.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. Bandos del alcalde.

Tema 18º.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases.

Tema 19º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 20°.- Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

2.- Parte especial

Tema 1°.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 2°.- La infracción penal. Concepto delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 3°.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. La circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 4°.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la autoridad o sus agentes.

Tema 5°.- Los delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 6°.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 7°.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 8°.- Los Depósitos Municipales de Detenidos, la pena de arresto de fin de semana. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios rápidos.

Tema 9°.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

Tema 10°.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Configuración técnica. Estructura y contenido. Especial referencia a la modificación operada por la Ley 4/99.

Tema 11°.- La Policía administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 12°.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.

Tema 13°.- La Ley de Cantabria, 5/2.000 de Coordinación de Policía Locales. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 14°.- La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 15°.- La Seguridad ciudadana. Concepto. Competencias municipales. La Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 16°.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 17°.- La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Vial. Reglamento General de Circulación. Reglamento General de Conductores.

Tema 18°.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 19°.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.

Tema 20°.- Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.

b) Conocimientos del municipio (para cuarto ejercicio):

Tema 1°.- El municipio de Camargo I. Poblaciones que comprende y callejero.

Tema 2°.- El municipio de Camargo II.- Servicios públicos y principales entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

ANEXO III

**Cuadro de exclusiones médicas que registrará para el ingreso en el cuerpo de Policía Local**

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres; 1,65 m las mujeres.

2.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

-Queratotomía radial.

-Desprendimiento de la retina.

-Estrabismo.

-Hemianopsias.

-Discromatopsias.

-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído:

-Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

-Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

-Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

-Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

-Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

-Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

-Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

-Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

**Modelo de instancia o solicitud como aspirante**

A LA SEÑORA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

D/Dña ....., mayor de edad, con DNI....., nº ....., y domicilio en ....., calle ....., número ....., piso ....., teléfono ....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

## EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir cinco plazas de Policía Local (más las vacantes que se produzcan hasta el momento de conclusión de las pruebas selectivas), vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC número ... de fecha ....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE nº ....., de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

Copia del DNI.

Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducir A y B(BTP), o sus equivalentes.

Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la base segunda, y según modelo anexo a la presente convocatoria.

Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Camargo los derechos de examen.

Copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, debidamente actualizada.

Quien suscribe es funcionario de la Administración Pública ..... y no precisa acreditar los requisitos de la base tercera, salvo el pago de los derechos de examen.

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la base segunda de la convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a .... de ..... de 200.....

Firma

## ANEXO V

## Modelo de declaración jurada

D./Dña ....., mayor de edad, y con DNI, número ....., por medio del presente formulo la siguiente

## DECLARACIÓN

Que caso de ser nombrado como funcionario de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la base segunda de la convocatoria para cubrir en propiedad cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en ..... a, .... de ..... de 200.....

Firma

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Bases de la convocatoria para constitución de lista de reserva o bolsa de empleo para contratación temporal o nombramiento interino de plazas de Notificador de la plantilla de personal laboral (aprobadas por la Junta de Gobierno Local de día 3 de enero de 2007).*

Primera.- Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y condiciones de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una lista de reserva o bolsa de empleo para contratar temporalmente puestos de Notificador, existentes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, en aquellos casos en que proceda dicha contratación conforme a la normativa laboral de aplicación (plazas vacantes hasta la contratación fija, situaciones de incapacidad temporal o asimiladas, excedencias con reserva de puesto, jubilaciones parciales, necesidades adicionales de puestos por circunstancias de producción, o contratos de obra o servicio determinado etc.).

El sistema selectivo será el de Oposición, mediante los ejercicios que se detallan en la presente Convocatoria.

Las funciones a desarrollar, horario y jornada asignados y dependencia de prestación, serán las propias del puesto de Notificador.

La retribución asignada y demás derechos que correspondan, serán los previstos para el puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, así como la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Segunda.- Modalidad de contratación.

Se realizará contrato laboral temporal conforme a lo dispuesto en el RD 2720/98 o normativa que le sustituya, y en relación a las modalidades de contratación temporal que proceda (obra o servicio determinado, circunstancias de mercado o acumulación de tareas, sustitución a trabajadores con derecho a reserva de puesto, tanto a tiempo parcial como a jornada completa, sustitución de jubilado especial a los 64 años o jubilado parcial a partir de los 60 años).

En el caso de contrato de relevo, se estará a lo dispuesto en el RD 1131/2002. En todo caso, el contrato del relevo será de duración determinada, hasta que el trabajador jubilado parcialmente acceda a la jubilación total, y a tiempo parcial (igual a la jornada en que se causa la jubilación parcial por el sustituido).

En el caso de contrato para sustitución de trabajador acogido a la jubilación especial a los 64 años, se estará a lo dispuesto en el RD 1194/1985.

Si llegado el momento de la jubilación total por el trabajador sustituido (caso de jubilación parcial) o el cumplimiento de la edad de 65 años (jubilación especial a los 64 años), el Ayuntamiento decidiera mantener la plaza, incluyéndola en Oferta Pública de Empleo y posteriormente convocarla para su cobertura definitiva mediante contrato indefinido, como personal laboral fijo, el sustituto tendrá derecho a continuar desempeñando su puesto (sin que cesar en su relación laboral con el Ayuntamiento), mediante contrato temporal en las formas previstas en el RD 2720/98 (entendiéndose la novación contractual), hasta la terminación del proceso selectivo y cobertura definitiva.

Se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, respecto al periodo de prueba y, en todo caso, cuando proceda, al plazo máximo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes: